

### ANEXO III FASE CONCURSO

De acuerdo con la Resolución de 30 de mayo de 2019 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, en la categorías de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales y Titulado Medio de Actividades Específicas en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, convocado por resolución de 24 de enero de 2019 se informa que para la presentación de méritos,

1. La documentación deberá ser presentada en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirigida: **TRIBUNAL GRUPO 2**  
Ministerio de Defensa  
C/ Princesa 32-36, 28071 - Madrid

2. Los méritos han de poseerse hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (28.02.2019), no valorándose los méritos académicos y profesionales obtenidos con posterioridad a esa fecha.
3. La documentación podrá ser original o copia autenticada.
4. La relación de méritos aportados deberá ir acompañada del documento **INDICE** (ANEXO IV).
5. **MÉRITOS PROFESIONALES:**

- La máxima puntuación que se puede obtener en el apartado de méritos profesionales será de **30 puntos**.
- **Únicamente** se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que se haya optado.
- Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.
- Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas, serán valorados si vienen acreditados mediante correspondiente modelo que figura como **Anexo VI** de la convocatoria.

En el **Ministerio de Defensa**, esta certificación será expedida por la Subdirectora General de Personal Civil, **debiéndose solicitar por escrito y presentarse en un Registro Oficial**.

- En el caso de servicios prestados por las **Fuerzas Armadas** esta certificación será expedida con el modelo que figura como **Anexo VI-A por el Mando de Personal del Ejército correspondiente**.
- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas sólo se valorarán si vienen acreditados mediante el certificado de vida laboral y copia de los contratos correspondientes, **no valorándose aquellos periodos que aun figurando en la vida laboral no se haya aportado contrato**.

## 6. MÉRITOS ACADÉMICOS:

- La máxima puntuación que se puede obtener en el apartado de méritos académicos será de **3 puntos**.
- **Únicamente** se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta y en los que conste expresamente el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo.

Deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

- En el apartado otros méritos académicos **únicamente** se valorarán aquellos directamente relacionados con el puesto que se opta.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR